

DECRETO DE ALCALDIA N°
ZAPALLAR,

2065
22 JUL. 2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Institucional de Municipalidades";
2. Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
5. Decreto Alcaldicio N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal año 2024;
6. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
7. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
8. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad al Decreto N°167 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 11 de agosto de 2023, que prorroga el Decreto MOP N°133, de fecha 11 de agosto de 2022, que declara Zona de Escasez Hídrica a la Provincia de Petorca, en la Región de Valparaíso, por un periodo de un año, a contar del 13 de agosto de 2023.

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere la contratación del Servicio de Inspección, Limpieza Y Pruebas De Los Pozos La Foresta Y Parque Catapilco, Catapilco, Comuna De Zapallar, para la rehabilitación de ambos pozos, servicio que incluye retiro de bombas, inspección interior de los



ZAPALLAR



pozos con cámaras, informe con el estado de los pozos, posibles roturas, niveles estáticos, cantidad de embanque y propuestas de alternativas de habilitación de los pozos.

3° Que, la contratación requerida es indispensable y de carácter de urgencia por los problemas ocasionados por la grave sequía que nos afecta, siendo una de las temporadas más secas de la historia en nuestra región, teniendo en consideración que ya se viene arrastrando una sequía por más de 3 años atrás, producto a lo anterior se requieren la inspección, limpieza y prueba de los pozos, razón de esto el municipio con la finalidad de apoyar a él o los comité de Servicios Sanitarios Rurales de la comuna a determinado contratar el servicio para poder suplir la demanda de agua potable, ya que los pozos actuales no poseen los caudales de captación cuando fueron creados.

4° Por lo anterior, el municipio requiere contratar a FASE 600 Ltda., Rut N°76.956.918-9, a través de un trato directo con el objetivo de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez hídrica y a reducir los daños generados, derivados de la sequía y así garantizar el consumo humano, saneamiento, de conformidad a lo dispuesto en el inciso n°2 del artículo 5 bis del Código de Aguas.

5° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

6° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable en la población.

7° Que, el proveedor FASE 600 Ltda., Rut N°76.956.918-9, cuenta con todas las capacidades técnica y de experiencia para cumplir con el servicio señalado en el considerando segundo.

8° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

9° Que el proveedor FASE 600 Ltda., Rut N° 76.956.918-9, es hábil para contratar con el estado.

10° En virtud al Decreto Alcaldicio N°2005, del 11 de julio de 2024, que declara Zona de Escasez Hídrica, a la comuna de Zapallar.

DECRETO:

1° **CALIFÍQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
SECEPLA

2° AUTORIZASE, la contratación directa con el proveedor FASE 600 Ltda., Rut N° 76.956.918-9, para la contratación del servicio de Inspección, Limpieza Y Pruebas De Los Pozos La Foresta Y Parque Catapilco, Catapilco, Comuna De Zapallar, con el objetivo de rehabilitación de ambos pozos de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para el suministro de agua potable, por un monto total de **\$16.677.860.-** (dieciséis millones, seiscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta pesos).

3° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia.

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascañan
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

POD / CTA / JUR / SECEPLA / jrc

